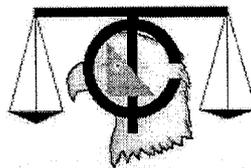




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 19 NOV 2009

VISTO: El Expediente del registro de este Tribunal Letra. T.C.P.-V.A. N° 177, año 2005, caratulado “**S/FONDO PARA EDUCACION Y PROMOCIÓN COOPERATIVA-LEY 23.247**”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nacional N° 23.427 se crea el Fondo para la Educación y Promoción Cooperativa, invitando a las provincias a dictar, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las normas correspondientes para destinar los recursos, que por aplicación de esta ley percibirán, a las mismas finalidades enunciadas en su artículo 1.

Que por Ley Provincial N° 727, sancionada el día 22/12/06, la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, adhiere a la Ley Nacional N° 23.427.

Que por Resolución M.E.C. N° 1088/07 se autoriza la apertura de la Cuenta Corriente pagadora en el Banco Provincia de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, bajo el N° 1710647/6, denominada “**FONDO PARA EDUCACION Y PROMOCIÓN COOPERATIVA, DIRECCION PROVINCIAL DE COOPERATIVAS PAGADORA**”.

Que mediante el expediente del Visto, éste Tribunal de Cuentas ha tomado intervención en orden a su competencia, emitiendo el Informe Contable N° 201/09 Letra TCP-ADM. CENTRAL, Informe Legal N° 150/09 Letra TCP-CA e Informe N° 276/09 Letra TP-ADM. CENTRAL.

Que a través del Informe Legal N° 150/09 Letra TCP-CA, se concluyó que “los fondos recibidos de Nación con motivo de la Ley Nacional N° 23.427, a la cual la Provincia adhirió mediante Ley 727, deben ser afectados específicamente a la finalidad establecida en el artículo 1° de la Ley Nacional”.

Que en razón de ello, mediante el Informe Contable N° 276/09 de fecha 09/06/09, el Auditor Fiscal interviniente, concluye que preocería solicitar al Poder Ejecutivo Provincial el depósito de los fondos provenientes de la Ley Nacional N° 23.427, en la cuenta corriente abierta para esa finalidad,

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

registrada bajo el N° 1710647/6 y que fuera detallada en el Informe Contable TCP ADM CENTRAL N° 201/09, pto. III, inc. 2; recomendando al área responsable la implementación de lo dispuesto en el art. 1° de la Ley Nacional N° 23.427, cuya adhesión Provincial se manifestó mediante Ley Provincial N° 727.

Que mediante Resolución Plenaria N° 177/09 en fecha 15 de septiembre de 2009 el Cuerpo Plenario de miembros comparte lo expuesto, en atención a que se trata de fondos de afectación específica, y solicita al Poder Ejecutivo Provincial que proceda al depósito de todos los fondos provenientes de la Ley Nacional 23.427 en la Cuenta Corriente del Banco Provincia de Tierra del Fuego N° 1710647/6, denominada “FDO.P.EDUC.Y PROM. COOP. D.C.P.” la cual fuera abierta con esa finalidad específica y a la Sra. Gobernadora de la Provincia que por intermedio de las áreas competentes se ordenen los mecanismos y procedimientos que permitan el cumplimiento e implementación de los objetivos dispuestos en el artículo 1° de la Ley Nacional N° 23.427, ello en función de la adhesión dispuesta por Ley Provincial N° 727.

Que dicha Resolución Plenaria fue notificada a la Sra. Gobernadora de la Provincia, al Ministro de Economía, al Contador General de la Provincia, Tesorero General de la Provincia, Inspección General de Justicia y Ministro de Desarrollo Social en fecha 15 de septiembre de 2009 y al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos el día 14 de septiembre de 2009.

Que en fecha 18 de septiembre de 2009, mediante Nota N° 3684/09 Letra MDS la Sra. Ministro de Desarrollo Social informa que la cuenta de los Fondos Nacionales de Educación Cooperativa – Ley 23.427- se encuentra cerrada y que ese Ministerio no ha tenido injerencia en la tramitación de las actuaciones N° 6989/1999, caratuladas “S/IDENTIFICACIÓN DE FONDOS NACIONALES DE EDUCACIÓN COOPERATIVA – LEY 23.427”.

Que la Ministro de Desarrollo Social informó que el 07 de septiembre de 2009 se inició el Expediente N° 011201-MD-2009 que tramita la apertura de Cuenta Corriente denominada Afectación de Cooperativas

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Banco de Tierra del Fuego Sucursal Río Grande en el marco del Fondo para Educación y Promoción Cooperativa (Ley 23.427, con las modificaciones de las leyes 23.658, 23.760, 24.073 y 25.239).

Que a la fecha no se cuentan con elementos que acrediten el cumplimiento de lo solicitado en el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 177/09.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 27 la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E:

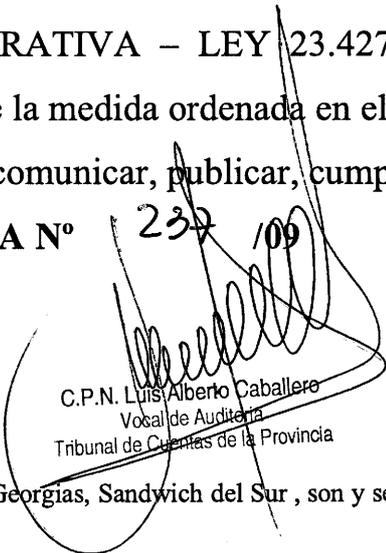
ARTICULO 1°.) Intimar al Ministro de Economía, al Contador General y al Tesorero General de la Provincia para que en el plazo de cinco (5) días acrediten que se efectuó el depósito de todos los fondos provenientes de la Ley Nacional N° 23.427 en la Cuenta Corriente aperturada al efecto en el Banco Provincia de Tierra del Fuego, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones pecuniarias previstas por el art. 4 inc. h) de la ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario Nro. 1.917/99.

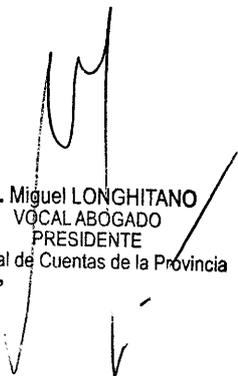
ARTICULO 2°) Notificar con copia certificada de la presente al Ministro de Economía, al Contador General y al Tesorero General de la Provincia

ARTICULO 3°) Notificar al Secretario Contable, con remisión de las actuaciones Letra. T.C.P.-V.A. N° 177, año 2005, caratulado “S/FONDO PARA EDUCACION Y PROMOCIÓN COOPERATIVA-LEY 23.247” y N° 6989/1999, caratuladas “S/IDENTIFICACIÓN DE FONDOS NACIONALES DE EDUCACIÓN COOPERATIVA – LEY 23.427, a los efectos de que verifique el cumplimiento de la medida ordenada en el artículo 1°.

ARTICULO 4°) Registrar, comunicar, publicar, cumplido archivar.

RESOLUCION PLENARIA N°

239 / 09

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas”